

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pagona I del

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 120 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CPL5-6, a fojas 90 más un CD, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el tramite de Regularización del Derecho Propietario Municipal de la Plazuela del Cementerio MARIA JOSEFA MUJIA "A" DEL DISTRITO Municipal Nº 1 mas planos con CITE Nº 345/11, suscrito por el Jefe de Regularización del Derecho Propietario, Directora del DRAT y el Oficial Mayor Técnico, dichos documentos fueron derivados para su análisis e informe respectivo.

Que, por Resolución del H. Concejo Municipal Nº 581/09 de fecha 11 de septiembre del 2009, se instruye al ejecutivo municipal proceda a emitir notificaciones a todos las personas que posean terrenos en los sectores que son intervenidos con los proyectos de Planificación Urbana de acuerdo a los establecido en el art. 120 de la 2028 respecto de las restricciones administrativas.

Que, por otra parte se puede evidenciar que se ha realizado las notificaciones a los vecinos colindantes con la plazuela, esto en cumplimiento al art. 2 de la Resolución Municipal 581/09 ya que en aplicación de sus competencias establecidas en la ley de municipalidades considerando que se debe contar con un adecuado ordenamiento y planificación urbana con áreas verdes, áreas forestales y áreas de equipamiento, etc.

Que el informe topográfico Nº 22/11, de fecha 29 de junio del 2011, indica que el sector levantado se encuentra en el distrito municipal Nº 1, zona San Roque con distrito catastral Nº 2 frontis del Cementerio General de la ciudad de Sucre y que se obtiene que el perimetro de intervención es de 1032,0345 M2. Que el informe técnico 257/11 del 16 de junio de 2011, en su diagnostico técnico hace referencia sobre el área de intervención se tiene el registro de un plano oficial de la ciudad de Sucre, ejecutado de acuerdo a la "CONVENCION" para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural adoptada por la UNESCO, 1972 documento que es registrado en julio de 1996, datos obtenidos de los archivos de catastro y mapoteca siendo el registro más antiguo donde se identifica a la plaza del cementerio con el nombre de "MARIA JOSEFA MUJIA A"

La consolidación de la plaza surge como resultado del proceso de consolidación de las áreas urbanas colindantes identificadas en los mosaicos catastrales Nº 2-51, Nº 2-28, Nº 2-30, Nº 2-26 y Nº 2-7 correspondiente a la documentación suministrada por la oficina de catastro y mapoteca.

La Jefatura de Catastro en la actualidad ha asignado un código catastral nuevo Nº 002-0095-004-000 como referente histórico podemos citar que la consolidación del predio en el que actualmente se encuentra la plazuela se fue estableciendo a partir del proceso de identificación y construcción del cementerio general definiendo a la plaza como un sector de apoyo a las actividades propias de este equipamiento como se corrobora en documentación y fotografías que muestran estos espacios con sus aspectos y características iniciales por lo que se debe registrar la plazuela MARIA JOSEFA MUJIA A a nombre del Gobierno Municipal de Sucre una superficie total de 1.032,0345 M2, y de acuerdo a planos adjuntos a fojas 4 al presente informe se encuentra ubicada la plazuela entre las calles Carlos Medinacelí, calle Jose María Linares, calle S/D y final calle Junin frente al cementerio general de la ciudad de Sucre.

Que, de acuerdo a informe legal Nº 85/11 del 29 de junio de 2011 señala que al amparo de la normativa y con la finalidad de resguardar precautelar y otorgar seguridad jurídica sobre los bienes del Gobierno municipal de Sucre, que el caso presente es la denominada plaza "MARIA JOSEFA MUJIA A" por lo que recomienda remitir el correspondiente legajo a instancias del H. Concejo Municipal, para que en aplicación de sus atribuciones el ente deliberante efectué las acciones que corresponda y proceda a emitir la correspondiente Ordenanza Municipal conforme lo dispone la ley 2028 de municipalidades.



100 April 100 Ap

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pagna 2 de3 OAM NT20-11

Que, de acuerdo a Certificado Negativo emitido por la subregistradora de Derechos Reales consta que no tiene ningún registro a nombre del Gobierno Municipal de Sucre sobre el inmueble ubicado frente a la puerta principal del Cementerio General de Sucre.

Que, en cumplimiento a la Ley 2372 y de acuerdó a la certificación emitida de fecha 10 de octubre de 2011 de la radio encuentro se efectuó la publicación hasta el 7 de octubre del presente año haciendo conocer a la población de sucre la existencia del "trámite de regularización del Derecho Propietario Municipal de la plazuela "MARIA JOSEFA MUJIA A" ubicada frente al cementerio general, para que las personas afectadas y que posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, puedan formular sus observaciones o manifestar su oposición si esto perjudicara a sus intereses.

Que, el presente proyecto se ha sustentado en el Art. 339 P.II de la C.P.E. Art. 85 del código civil Arts. 83 y 85 de la Ley 2028 de municipalidades Arts. 6 y 7 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, Ley 2372 y el D.S. 27864 que reglamenta la Ley 2372 en su Art. 3 habiéndose sustentado en forma suficiente y sostenible sobre el Derecho Municipal.

Que, el Art. 126 de la Ley 2028 de Municipalidades señala que el Gobierno es responsable de elaborar y ejecutar. Políticas, Planes, Proyectos y Estratégias, para el Desarrollo Urbano con los instrumentos y Recursos que son propios de la Planificación Urbana elaborando Normativas de Uso de suelo Urbano y emprendiendo acciones que promuevan el Desarrollo Urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, el art. 127 del mismo cuerpo legal dispone que el plan de ordenamiento Urbano y Territorial, con sus normas y Regiamentos los Planes Maestros los Planes Sectoriales y Especiales y los instrumentos técnicos normativos aprobados por el Concejo constituyen normas de orden publico enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el art. 85 y 86 de la Ley 2028, biénes de dominio Público y Patrimonio Institucional son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad son Inalienable, Imprescriptible e Inembargable.

Ley 2372, de Regularización del Derecho Propietario Urbano del 14 de mayo de 2002 en su art 6 párrafo segundo dispone que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y la leyes que declaren la propiedad Municipal Constituyen Titulo Suficiente para su inscripción de Pleno Derecho, sin requerir información o documentación adicional en caso de controversia judicial de mejor derecho propietario, que podría suscitarse entre el Gobierno Municipal y Particulares, las Autoridad Jurisdiccional reconocerá la oponibilidad ante Terceros de la propiedad Municipal, desde el momento de la existencia de disposición legal que determine que el predio en conflicto es propiedad municipal Las Autoridades Judiciales y Administrativas bajo Responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a Terceros sobre predios de propiedad Municipal declarados por Ley.

Que, el art. 7 de la Ley 2372 dispone la obligación de las Municipalidades de Registrar en Derechos Reales los predios de Propiedad Municipal.

Que, para proceder al registro de propiedades municipales ante la oficina de Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación del art. 85 de la 2028 de Municipalidades y el art. 6 de la Ley 2372 en el que establece como bien de dominio Municipal el área dentificada como tal, siendo suficiente título para proceder al Registro e inscripción en Derechos Reales, estando exento del pago por inscripción y Registro conforme lo establece el art. 132 de la ley 2028 de municipalidades.

Que por la información remitida se ha dado cumplimiento a las normativas aplicables como leyes y reglamentos dispuestos para el efecto

Que, es atribución del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, dictar y Aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo Municipal conforme lo dispone el art. 12 inc. 4 de la ley 2028



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Pagma 3 de 3 DAM Nº120 / 11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE.

Art. 1.- APROBAR, el proyecto denominado Regularización del Derecho Propietario Municipal de la plazuela "MARIA JOSEFA MUJIA A" del Distrito municipal Nº 1, Distrito Catastral Nº 2 de la ciudad de Sucre, cuya ubicación se encuentra entre las calles Carlos Medinaceli, calle S/D, calle José María Linares y la calle final Junín en el cual se hace referencia de la plazuela elaborado por la Oficialía Mayor Técnica, Jefatura de Regularización del Derecho Propietario y el PRAHS, con la siguiente superficie que se halla graficada en la respectiva planimetria y que es parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.

Superficie para la regularización del derecho propietario municipal

1.032.0345 M2

- Art.2.- INSTRUIR.- a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que en el tiempo más breve posible y con carácter de urgencia, mediante las instancias correspondientes previo cumplimiento de los trámites administrativos y legales proceda a inscribir en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca el Derecho Propietario a favor del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre de la plazuela "MARIA JOSEFA MUJIA "A" del Distrito Municipal Nº 1 ubicado Zona San Roque de esta ciudad con una superficie total de 1.032,0345 M2.
- Art. 3.- El Ejecutivo Municipal a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario una vez concluido el trámite, debe remitir al Concejo Municipal una copia de los actuados del trámite instruido en el art. 2 de la presente Ordenanza Municipal.
- Art. 4.- La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma

PRESIDENTE H. CONCEJO

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz SECRETARIA H. CONCEJO

MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once

H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DELA SECCION

CAPITAL SUCRE